



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXII

Morelia, Mich., Lunes 30 de Enero de 2023

NÚM. 18

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ORGANISMO OPERADOR DEL AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 07

TRIENIO 2018-2021

En la ciudad de Zinapécuaro de Figueroa, Michoacán; siendo las 20:00 horas del día 13 de abril de 2022, se reunieron en el recinto oficial del Palacio Municipal, ubicado en la Avenida Hidalgo N° 32, colonia Centro de esta Ciudad de Zinapécuaro de Figueroa, Michoacán; para celebrar la Sesión Ordinaria de Cabildo número 07, a la que fueron previamente convocados en los términos de ley, los ciudadanos integrantes del Ayuntamiento: Mtro. Alejandro Correa Gómez, Presidente Municipal; Profa. Adriana Patricia Romero Blanquet, Sindica Municipal; Prof. Erick Eduardo Escalante Pérez, Q.F.B. Brenda Albertina Ponce Morales, C. José Humberto Mendoza Morales, C. Alma Delia Durán Muñoz, Lic. José Óscar Maldonado Quiroz, C. María Magdalena García Sánchez, Lic. en Pedag. Juan Pablo Rodríguez Salinas, L.A.E. Jessel Vianney Maldonado Mejía, Dr. Alfredo Castro Mondragón, C. Adriana Birruete Salinas, Regidores Municipales. Sesión que se lleva a cabo bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- *Presentación, autorización y ratificación del Código de Ética para los Servidores Públicos del Organismo Operador del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zinapécuaro, Michoacán.*
- 6.- ...
- 8.- ...

Punto Número Cinco. Presentación, Autorización y Ratificación del Código de Ética

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

para los Servidores Públicos del Organismo Operador del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zinapécuaro, Michoacán.

Con fundamento a lo establecido en los artículos: 40, inciso a), fracción XIV, 178, 179 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Mtro. Alejandro Correa Gómez, Presidente Municipal; solicita la aprobación de los Integrantes de este Honorable Ayuntamiento, para que sea Autorizada la Ratificación del Código de Ética para los Servidores Públicos del Organismo Operador del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zinapécuaro, Michoacán.

Con la finalidad de analizar el asunto planteado en este punto del orden del día, el Mtro. Alejandro Correa Gómez, Presidente Municipal, solicita la comparecencia de la Lic. Herminia Terrazas Nolasco, Directora del OOAPAS; para que explique el contenido de la propuesta que se está presentando y resuelva las dudas que resulten de los presentes.

Una vez concluida la comparecencia de la funcionaria indicada, el Mtro. Alejandro Correa Gómez, Presidente Municipal, somete a consideración del Pleno, la Autorización de la Ratificación del Código de Ética para los Servidores Públicos del Organismo Operador del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zinapécuaro, Michoacán; por lo que solicita a los Integrantes del Cabildo, que quien esté de acuerdo en su aprobación, sírvanse manifestarlo, levantando su mano.

El Lic. Rubén González Marín, Secretario del Ayuntamiento, informa que se contaron 12 (doce) votos de los 12 (doce) miembros presentes.

Por lo que el Mtro. Alejandro Correa Gómez, Presidente Municipal, manifiesta que se aprueba por unanimidad de votos, la Autorización de la Ratificación del Código de Ética para los Servidores Públicos del Organismo Operador del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zinapécuaro, Michoacán; razón por la cual, se le instruye al Secretario del Ayuntamiento, realizar los trámites pertinentes para que en tiempo y forma, se haga la publicación de esta aprobación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

.....
.....
.....

Punto Número Ocho. Clausura de la Sesión.- No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 22:13 horas del día 13 de abril de 2022, el Lic. Rubén González Marín, Secretario del Ayuntamiento, declara formalmente concluida la presente Sesión Ordinaria de Cabildo número 07/2022, del Ayuntamiento Constitucional de Zinapécuaro, Michoacán.

Se levanta para su debida constancia legal la presente Acta, firmando de conformidad al margen y al calce los que en ella intervinieron.

Mtro. Alejandro Correa Gómez, Presidente Municipal; Profa. Adriana Patricia Romero Blanquet, Síndica Municipal; Regidores: Prof. Erick Eduardo Escalante Pérez, Q.F.B. Brenda Albertina

Ponce Morales, C. José Humberto Mendoza Morales, C. Alma Delia Durán Muñoz, Lic. José Oscar Maldonado Quiroz, C. María Magdalena García Sánchez, Lic. Pedag. Juan Pablo Rodríguez Salinas, L.A.E. Jessel Vianney Maldonado Mejía, Dr. Alfredo Castro Mondragón, C. Adriana Birruete Salinas, Lic. Rubén González Marín, Secretario del Ayuntamiento. (Firmados).

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN

CONSIDERANDO

Primero. Que, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Segundo. Que, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán reitera la obligatoriedad de los Municipios para administrar los recursos económicos de que dispongan con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Tercero. Que, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, establece un sistema de normas para sancionar, por la autoridad administrativa competente, a quienes teniendo el carácter de servidores públicos, en ejercicio de sus funciones, incurran en actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, a observar en el desempeño de la función pública, correspondiendo su aplicación, en el ámbito de competencia, a los Ayuntamientos, quienes podrán promover en la esfera administrativa, todo lo que estimen conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones.

Cuarto. Que, entre las tendencias internacionales y nacionales para el fomento de una Administración Pública regida por la ética, se encuentran: el combate a la corrupción, una adecuada selección del personal, así como el diseño y aplicación de Códigos de Ética y Conducta, como instrumentos para reforzar positivamente el actuar de las y los servidores públicos, pues abarca al mismo tiempo aspectos preventivos, de gestión y de control.

Quinto. Que, de manera particular, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), con el fin de contribuir al mejoramiento de la conducta ética en el servicio público de los países miembros, a través de su Consejo emitió recomendaciones sobre la materia, bajo el título de «Principios para la Gestión Ética en el Servicio Público», mismos que han sido considerandos en la presente propuesta para contar con un Código de Ética y Conducta con normas claras, disponible y accesible al servidor público.

Sexto. Que, Zinapécuaro, es un Municipio que avanza con honestidad, por lo cual requiere contar con servidores públicos que ejerzan su función de manera cabal, con convicción y con un

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

alto sentido de responsabilidad, así mismo, se procura contar con una gestión municipal que prevenga y combata la corrupción, enfocada a resultados, rendición de cuentas y participación ciudadana, a fin de garantizar un manejo transparente y eficiente de los recursos públicos.

Para garantizar un servicio público que se rija bajo los más altos estándares de integridad y calidad, se expide el:

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN

TÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO
DEL OBJETO Y ALCANCE DEL CÓDIGO

Artículo 1.- Este Código es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos del Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Zinapécuaro.

Artículo 2.- El presente Código tiene por objeto fundamental normar la conducta de los servidores públicos respecto a los principios éticos que han de regir el ejercicio de las funciones que desempeñan en el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zinapécuaro, Michoacán.

Artículo 3.- Para efectos de este Código, se entiende por:

- I. **Organismo:** El Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Zinapécuaro;
- II. **Código:** Código de Ética y Conducta para los Servidores Públicos del Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Zinapécuaro;
- III. **Servidor(a) Público(a):** Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Zinapécuaro, quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones;
- IV. **Principios:** Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el pensamiento o conducta humana;
- V. **Valores:** Cualidades adquiridas socialmente a partir de los principios, que requieren de un aprendizaje o desarrollo social, y que se convierten en acciones valiosas y positivas para la sociedad y el ciudadano; y,
- VI. **Virtudes:** Cualidades que se traducen en hábitos y actitudes para obrar correctamente.

Artículo 4.- A los efectos de este Código, los deberes y conductas de los servidores públicos respecto a los valores éticos que han

de regir la función pública son de manera enunciativa y no limitativa:

- I. La honestidad, exige actuar teniendo en cuenta siempre que los fines públicos excluyen cualquier comportamiento en deterioro del interés colectivo, destinado de alguna manera al provecho personal o grupal de los servidores públicos o de un tercero cualquiera que éste sea, o buscarlo u obtenerlo por sí mismo o por interpuesta persona;
- II. La equidad, obliga a los servidores públicos a actuar, respecto a las personas que demandan o solicitan sus servicios, sin ningún tipo de preferencias y sólo en razón del mérito, legalidad, motivaciones objetivas y sin consideración de género, religión, etnia, posición social y económica u otras características ajenas al fondo del asunto y a la justicia;
- III. El decoro, impone al servidor público respeto para sí y para los ciudadanos que recurran en solicitud de atención o demanda de algún servicio. Respeto que ha de exteriorizar siendo circunspecto en el lenguaje y en la manera de conducirse durante el ejercicio de las funciones y tareas asignadas;
- IV. La lealtad; será manifestación permanente de fidelidad que se traducirá en constancia y solidaridad para con la institución, niveles supervisores, compañeros y subordinados. Cuando se ejercita en ausencia de los superiores alcanza su máxima expresión valorativa;
- V. La vocación de servicio, excluye conductas, motivaciones e intereses que no sean los institucionales y se patentiza en acciones de entrega diligente a las tareas asignadas. Implica disposición para dar oportuna y esmerada atención a los requerimientos y trabajos encomendados, apertura y receptividad para encauzar cortésmente las peticiones, demandas, quejas y reclamos del público, así como el contestarlos pronta y oportunamente;
- VI. La disciplina, significa la observancia y el estricto cumplimiento de las normas administrativas por parte de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones;
- VII. La eficacia, la realización de los programas y actuaciones gubernamentales y administrativas, en el menor tiempo posible y con logro óptimo de los objetivos planteados;
- VIII. La responsabilidad, disposición y diligencia en el cumplimiento de las competencias, funciones y tareas encomendadas, el tomar la iniciativa de ofrecerse a realizarlas; así como la permanente disposición a rendir cuentas y a asumir las consecuencias de la conducta pública sin excusas de ninguna naturaleza;
- IX. La puntualidad, exige del servidor público que los compromisos contraídos y las tareas, encargos y trabajos asignados sean cumplidos dentro de los lapsos establecidos o convenidos. Exactitud y precisión en el cumplimiento de los horarios para el desarrollo de las actividades

ordinarias y extraordinarias relacionadas con sus labores;

- X. La transparencia, exige del servidor público la ejecución clara de los actos del servicio, e implica que éstos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica que tenga interés legítimo en el asunto; y,
- XI. La pulcritud, entraña la adecuada presentación de los bienes públicos, la preocupación por el ambiente físico de trabajo y, en todo caso, el no aumentar, por desidia, su deterioro. Así mismo implica la apropiada presentación personal de los servidores públicos durante el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS VALORES Y PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Artículo 5.- Los valores del Organismo:

- I. Respeto: Reconocemos y valoramos a las personas con diversidad de pensamiento para juntos construir un mejor futuro;
- II. Participación: Creemos en el diálogo como única forma de propiciar la colaboración entre el gobierno municipal y la sociedad;
- III. Apertura: Promovemos la escucha activa y consideramos a todas las voces con el propósito de conciliar ideas y dar soluciones; y,
- IV. Actitud: Desempeñar la labor pública con ánimo positivo ante los retos de la ciudad.

Artículo 6.- De manera complementaria, las y los servidores públicos deberán tener presente y cumplir en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones los principios institucionales siguientes:

- I. Bien Común: Ejecutar la función pública a satisfacer las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad;
- II. Integridad: Desempeñar la función pública, de manera honesta, recta, proba, responsable y transparente;
- III. Justicia: Apegar el actuar del servicio público a las normas jurídicas, a fin de brindar a cada ciudadano(a) lo que le corresponde de acuerdo a su derecho y a las leyes vigentes;
- IV. Rendición de Cuentas: Dar cuenta y justificar las acciones del quehacer gubernamental, así como responder por acciones u omisiones en que se incurra en el ejercicio del servicio público;
- V. Entorno Cultural y Ecológico: Evitar la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y

preservación de la salud, cultura ecológica y del medio ambiente de nuestro municipio, procurando siempre que se refleje en sus decisiones y actos;

- VI. Igualdad: Prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política; y,
- VII. Liderazgo: Promover los valores y principios en el ámbito de trabajo y con ejemplo, hacia la sociedad, al aplicar cabalmente en el desempeño de su empleo, cargo público o comisión.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS VIRTUDES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 7.- Las y los servidores públicos deben caracterizarse por gozar de una amplia gama de virtudes, entre ellas podemos encontrar las siguientes:

- I. Puntualidad. Hacer las cosas a su debido tiempo; llegar a un lugar a la hora convenida;
- II. Disciplina. Poner en práctica, en toda circunstancia u ocasión, acciones de una manera ordenada y perseverante para alcanzar un bien o fin determinado;
- III. Cortesía. Manifestar respeto y atención hacia otro individuo. Expresar buenas maneras y re- conocimiento de las normas sociales que se consideran como correctas o adecuadas;
- IV. Calidad en el servicio. Ofrecer al ciudadano(a) los mejores procesos, bienes o servicios. Hacer bien las cosas a la primera vez, para evitar la repetición;
- V. Profesionalización. Mantener un espíritu constante de superación para garantizar la calidad del quehacer institucional, que permita a las y los servidores públicos calificados contribuir a que su misión sea más efectiva y abierta;
- VI. Vocación de Servicio. Ser constante e involucrarse en su trabajo para incrementar la productividad y contribuir al desarrollo de las tareas del gobierno y de la sociedad; es una inclinación natural o adquirida que debe caracterizar a las y los servidores públicos;
- VII. Solidaridad. Mostrar disposición y esfuerzo para resolver los problemas de las y los ciudadanos; considerar el quehacer público como un ejercicio del deber que la y el servidor público está obligado a brindar;
- VIII. Participación. Desempeñar el cargo con una actitud permanente de comunicación y diálogo con las y los ciudadanos relacionados con nuestro desempeño, para involucrarlos de manera personal u organizada en todas aquellas actividades que potencialicen las acciones públicas

o sociales, tendientes a resolver problemas colectivos; y,

- IX. Tolerancia. Respetar toda situación, acción, postura de condescendencia u opiniones diversas o contrapuestas.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA OBLIGATORIEDAD Y LAS SANCIONES

CAPÍTULO PRIMERO DE LA OBLIGATORIEDAD

Artículo 8.- Las y los servidores públicos de Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zinapécuaro, están obligados a cumplir las disposiciones de este Código, el cual deberá ser supervisado por el titular de la Dependencia.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA CARTA COMPROMISO

Artículo 9.- Las y los servidores públicos, al ocupar el cargo, deberán suscribir una Carta Compromiso, en la que se comprometerán a desempeñar su empleo, cargo o comisión, conforme a los principios y valores establecidos en el presente Código.

CAPÍTULO TERCERO DE LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN

Artículo 10.- La Comisaria del Organismo será el área competente para aplicar, interpretar, difundir y evaluar el cumplimiento del presente Código, sin embargo, será responsabilidad del Titular de la Dependencia fomentar su conocimiento y el estricto ejercicio de los principios y valores que en él se contienen

CAPÍTULO CUARTO DE LAS SANCIONES

Artículo 11.- La y el servidor público que se desempeñe sin apego a los valores y principios señalados en este Código, pueden incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos; en esos casos las sanciones se aplicarán por el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento conforme a lo previsto por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, independientemente de las sanciones dispuestas en las leyes penales y civiles del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. (Firmado).

COPIA SIN VALOR LEGAL



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL